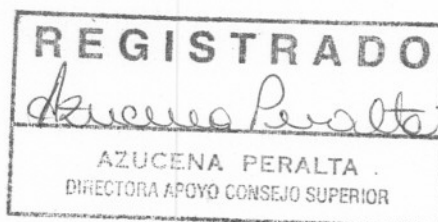




*Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*



Buenos Aires, 13 de octubre de 2005.

VISTO la solicitud de la Facultad Regional Santa Fe relacionada con la implementación del dictado de la carrera Técnica Superior en Gestión de la Calidad, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Superior Universitario aprobó por Ordenanza N° 1066 el diseño curricular de la Carrera Técnica Superior en Gestión de la Calidad en todo el ámbito de la Universidad Tecnológica Nacional.

Que la Facultad Regional Santa Fe ha presentado la documentación correspondiente de acuerdo con lo solicitado por la Resolución N° 1035/04.

Que la Secretaría Académica y de Planeamiento de la Universidad ha evaluado la misma y ha producido un dictamen favorable.

Que su implementación exige pleno cumplimiento de las condiciones dispuestas en la propia currícula de la carrera.

Que su desarrollo debe efectuarse sin erogación presupuestaria extra por parte de la Universidad.

Que la Comisión de Planeamiento aconseja dar lugar a la iniciativa.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

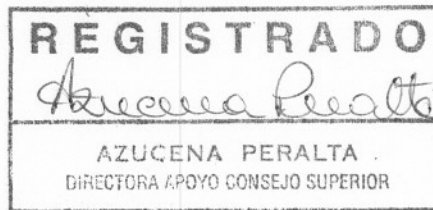
Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado



ARTICULO 1º.- Autorizar a la Facultad Regional Santa Fe la implementación de la carrera Técnica Superior en Gestión de la Calidad, a partir del ciclo lectivo 2006, para un número máximo de DOS (2) inscripciones consecutivas a primer año.

ARTICULO 2º.- La presente autorización no implica aumento de la erogación presupuestaria (Contribución del Tesoro) para la Universidad, ya que la implementación de la carrera es autofinanciada, de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución del Consejo Superior Universitario N° 1035/04 y a la documentación presentada por la Facultad Regional Santa Fe.

ARTICULO 3º.- Disponer que la Secretaría Académica y de Planeamiento de la Universidad realice el control de gestión dispuesto por la Resolución del Consejo Superior Universitario N° 1035/04 mediante la aplicación del Programa de Seguimiento del Desarrollo de Carreras Cortas aprobado por Resolución del Consejo Superior Universitario N° 823/02.

ARTICULO 4º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 1372/05

Ing. HÉCTOR CARLOS BROTTO  
RECTOR

Ing. HÉCTOR RENÉ GONZÁLEZ  
Secretario Académico y de Planeamiento